



Resistencia, 26 de Agosto de 2019.pl

Nº 99

VISTO:

Estos autos caratulados Alianza Transitoria “FRENTE CHAQUEÑO S/RECONOCIMIENTO”, Expte. Nº 42/19 del Registro de este Tribunal Electoral.

Que por Resolución Nº 93 del 21/08/19, se reconoció como Alianza Transitoria a la agrupación de autos, para postular candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales titulares y Suplentes en todo el territorio de la Provincia, para las elecciones generales del 13/10/19 y eventual segunda vuelta del 10/11/19.

Que los partidos integrantes de la presente Alianza Transitoria se reservaron en el punto 14) de su Acta Constitutiva el derecho a postular candidatos propios en los municipios en los que no se llegara a acuerdo.

Que el 24/08/19 a las 24,00 hs. venció el plazo para la carga on line de precandidatos en el Sistema de Carga dentro del Sistema de Gestión Electoral de este Organismo.

Que conforme las constancias obrantes en este Organismo Electoral, el partido **Chaqueño para la Unidad** postuló candidatos propios en las categorías municipales en Chorotis, Ciervo Petiso, Colonia Benitez, Colonias Popular, Concepción del Bermejo, concejales de El Espinillo, El Sauzalito, Enrique Urien, General Vedia, Isla del Cerrito, Intendente de La Escondida, La Tigra, Lapachito, Miraflores, Presidencia Roca, Puerto Bermejo, Puerto Eva Perón, Puerto Vilelas, Samuhú, Villa Ángela y Villa Río Bermejito, el **Partido Proyecto Popular** en el Municipio de Basail; **Partido de la Concertación Forja** en Capitán Solari, El Sauzalito, concejales de Las Palmas, concejales de Margarita Belén, concejales de San Bernardo, **Movimiento de Bases** en El Espinillo, Margarita Belén, Napenay, Pampa del Indio, y Villa Río Bermejito, **Provida** Concepción del Bermejo, El Sauzalito, General Vedia, Isla del Cerrito, La Tigra, Las Palmas y Villa Río Bermejito, corresponde excluir a dichas agrupaciones de la Alianza en esas localidades.



Que conforme normas Constitucionales Nacionales y Provinciales y Leyes vigentes, los Partidos Políticos son los encargados de regir el destino de la vida política nacional e instrumentos para la designación de candidatos y para la formación y realización de las políticas de Estado.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

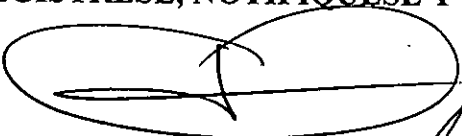
RESUELVE:

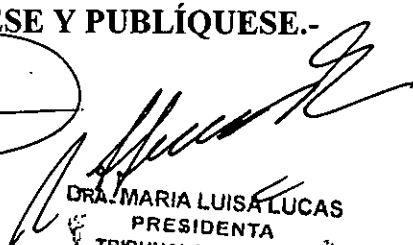
I.- EXCLUIR de la Alianza Transitoria "FRENTE CHAQUEÑO" al **PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD** en las categorías municipales en Chorotis, Ciervo Petiso, Colonia Benitez, Colonias Popular, Concepción del Bermejo, concejales de El Espinillo, El Sauzalito, Enrique Urien, General Vedia, Isla del Cerrito, Intendente de La Escondida, La Tigra, Lapachito, Miraflores, Presidencia Roca, Puerto Bermejo, Puerto Eva Perón, Puerto Vilelas, Samuhú, Villa Ángela y Villa Río Bermejito, al **PARTIDO PROYECTO POPULAR** en el Municipio de Basail; al **PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA** en Capitán Solari, El Sauzalito, concejales de Las Palmas, concejales de Margarita Belén, concejales de San Bernardo, a **MOVIMIENTO DE BASES** en El Espinillo, Margarita Belén, Napenay, Pampa del Indio, y Villa Río Bermejito y al Partido **PROVIDA** en Concepción del Bermejo, El Sauzalito, General Vedia, Isla del Cerrito, La Tigra, Las Palmas y Villa Río Bermejito, por los fundamentos vertidos en los considerandos

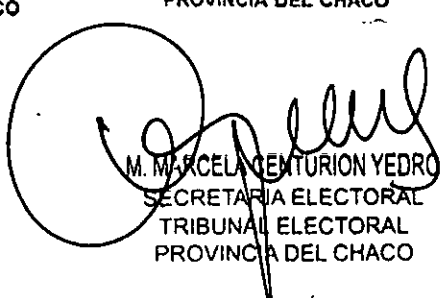
II.-RECTIFICAR el **Punto I** de la Resolución N° 93/19 quitando de la conformación de la Alianza Transitoria: "FRENTE CHAQUEÑO" al Partido Chaqueño Para la Unidad, Partido Proyecto Popular, Partido de la Concertación Forja, Movimiento de Bases y Provida en los Municipios y categorías de cargos conforme lo dispuesto en el punto I que antecede.

III.--REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.--


DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

